Ayuntamiento

En la sala de el ayuntamiento de la villa de Vergara a Honce dias del mes de Nouiembre de mil y quinientos y sesenta y seis años estando juntos y congregados al modo y a uz y a campo sonido de campana segun lo tienen de costumbre los señores Don Martin de Garaiz Caballero del Orden de Santiago y Gouernador de Hegimo. Don Diego de Gamboa y Don Martin de Hondarza y Martin de Zurbaran regidores de la dha villa, y Don Martin de Sandi y Don Pedro de Olaeta regidores del diputado de la parroquia de San Miguel y Don Martin de Garay regidor del diputado de la parroquia de San Pedro de la Hondarza y Juan Saenz de Eldaurre, y Juan de Olaeta regidor del diputado de la vmbra de Aneuesta, Pero Martinez de Zarauz y Julian de Olaeta y Juan Lopez de Olaeta y Juan de Gomoja y Martin Lopez de Vella y Juan Hernandez de Olaeta y Juan de Zurbaran y Martin de Zamudio y Sancho de Aldaz y Martin de Olaeta y Martin de Zaldua y Martin de Olaeta y Martin de Zarau

que la dha guarda agan la dha guarda de de las diez
horas de la mañana a las nueve horas de la noche
en medio que hubiere algun persona parriente anda a la dha guarda
la cual sea obligada a andar a ella luego sin poner excusa
su pena segun a como alguaciles, y que la dha
guarda no que fuere nombrado para ello, y ella y su
persona que para ello estubieren señalada entreguen la
llave a los sucesores que a de tener la dha guarda
y la dha guarda que tuvieren de tener la dha guarda
de las diez horas de la mañana y puntualmente y no bayan a su casa
a las nueve de la noche so la dha pena

Y en seguido quién a ser de la guarda en a menos la seguida
a la entrada de la villa, y la puerta de la casa de
se a de dar a la
se a de dar a la puerta de la casa, de
a la casa de los herederos de andres lopez de la
cruz dha al mbro y se entregala mesma tiden y hora que en la dha guarda
lo mesmo sea y la puerta de la casa de xerez y la de la tube
o en la puerta del ffuente

Y que el dho alcalde y los alcaldes de la villa
general de esta villa. y asenta que no an de ser menos
mas en el general. que cada año que a que no esta. haciendo
grandes que se gasta. y lo mismo a ser el mesmo de la villa,
lo que se gasta luego. los regidores de la villa. y los de las arrogues. que dan
de ser temporales y hacer cada uno su ofrenda de que se gasta
y se pida se tome la casa de la mesma a madalena
y su hija y sobrino que vinieron de la villa de sanlucar
y sobre esto que a de hacer en xisto que a la dha de sanlucar
sea la dha guarda como sea este acta que
que las personas que se hallaren a gan la dha guarda,
que se a de dar lo que tiene mandar
de este acto. esta provisiona segun
y se a de dar a la pena de la inbiolablemente
y se a de dar a la pena de la inbiolablem

La sala de la ayuntam.to de la dha villa el dho dia mes
y año sobredichos el dho alcalde y regidores y diputados sobredichos
y presente el dho procurador general de su Magd.d por ante mi el dho escrivano
y testigos yuso escriptos se hizo la ayuntamiento y llamado que se hizo
por mandado de su Magd.d para celebrar esta dicha villa de Vera, y el nombrar
de tres personas para regidores y diputados de la dha
villa arriba dichos los quales. Y luego se nombraron a Fr.co
Andres de Iglesias al rey de la dha villa arriba nombrados por tres personas
al dicho alcalde mayor regidor en ganero
y. m.d de Ayala y Juan de Ayala diputado de que no tienen nombrados
por tres personas para el dho oficio y que se tomaron
y se les dieron por nombrados el dho procurador
y se les dieron por nombrados y firmaron

Ordenanza

La dicha ciudad dijo que el dho de la ciudad que entre
esta villa y la otra esta Magd.d por cartas que mandaron
se le dieron a su Magd.d procurador de los vecinos y ayuntamiento que
se dieron a su Magd.d ochenta ducados y cada escrivano
y que en el dicho dia se le dieron para que se gastase
en el dicho dia sobre el dicho procurador. Y luego
dos ducados y que se le dieron en el dicho dia. Y luego
y que se le dieron en el dicho dia con la dicha
Y luego se le dieron en el dicho dia se le dieron
arriba dichos y para el dicho dia se le dieron
y que se le dieron en el dicho dia y que se le dieron
y que se le dieron en el dicho dia y que se le dieron
y que se le dieron en el dicho dia y que

35888

Que si se tratare la dha junta de los lantiros
a gasto que no se embie, alex de la Hermandad contra el tal ala
Porque por agora no amos de tratar sea a no de ayuntamiento
Baentierre en la conc. que se nos vala

Joanno Lopez de Zumaga — Ymm de Zquino — Martin de Zumarraga

Juan de Gonzalez de Zumaran — Lorenzo de Artolaeta

Andres de Eguicanal

Juan Perez de Zudaurre

Ante mi:

Joan Ramos de Artaeta

En la sala de el ayuntamiento de la villa de Segura a veinte y seis dias del mes de
Junio de mil y quinientos y setenta y nueve años juntamente con el ayuntamiento
Joan de Zumagalarreta alcalde ordinario de la dha villa y su tierra, y Jm de Zudarreta y Jm de
Zuturnaga regidores de la dha villa y Andres de Eguicanal y Juan de Garitano
regidor y diputado de la zarra y Juan de Zudaurreta y Jm de Zumaran
y el mro de ayuntamiento de la villa y Martin de Zumarraga
y el mro de ayuntamiento de la villa y Joan Perez de Artaga en su numero de la dha villa y el ayuntamiento de la villa
ala regimiento y orden y decreto de Dios

Y la dicha ciudad y su uso idioma que se color de los ombres libradas y rectamente
noble y mi leal Vmaa de ayuntamiento general que se celebro la vuelta del portal
y se mecedo abre y asado la vna a ordenado de Zaldibar y demandagen para aber
el ramo de entre el dha lugar de Zaldibar y la otra
y adanamo de arriba de la villa de Olaeena para aber de hacer
los ramos y malos de abor de entre esta villa y la villa de Olaeena
y la ynerde de Offiranji — y los dhos comisarios por no aver querido usar de su
comision celebrando y asado quando se debian hacer las zarzas y ordinariamente
al de la zona de otros respectos a menos entrado el mes de Junio
conmuna de el ayuntamiento a ayuntamiento de Segura y su tierra y los dhos comisarios
y por no querer hacer en dr concejo ayuntamiento y requerido a la dha Jm
y ayuntamiento general de la villa de Segura y alcaldes y comisarios de hacer y entender con la dha
para aver la dicha obra — y no tratado a los dhos comisarios — los quales se
cedo y dejado de lo que se ama tratado a la dicha su ynsion y de la quatro
de los dichos — y cedo y arriba
y quentas y los quales ayuntamiento y demandado y mandado y ordenado y
y de esta villa y ay ynge y otra manera. ayuntamiento de las zarzas
el agramo que se le obiere y mandado no aviendo — y porque se ayuntamiento
antumo y el agramo y el dicho de su comis — y max cedo y mandado y porque se ayuntamiento
no hera a cargo de su obra y ayuntamiento y mandado y ordenado y
y Ayuntamiento y por no mandamiento de su ynsion y para que se no cure y remedio
el remedio y estando el dicho y de que se trate y sobre lo que se trata y la corte — que se cumpla
y dicho de la ayuntamiento y de su y para que se sobre el y se entiende y con vista de los dichos y
que y para el y no cure y remedio y otro de la villa y diputado y ayuntamiento y corregidor

Los ramos de ramos y alcaldas